**LISTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ; FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, SIENDO LAS 08:00 OCHO HORAS DEL DÍA 07 SIETEDEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

**CEGAIP-RR-039/2017-3 PNT NUMERO DE FOLIO PF00001417 CONTRA MUNICIPIO DE** **RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ,** **POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.** Dése vista al recurrente con el oficio sin número, signado por Juan Esteban Sánchez López, Jefe de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí, de 01 primero de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, para efecto de que señale lo que a su derecho convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna al respecto esta Comisión se pronunciará respecto del cumplimiento o en caso contrario, de incumplimiento con base en las constancias que integran el presente expediente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-258/2017-3 PNT NUMERO DE FOLIO RR00011417 CONTRA SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO.** Se declara incumplida la presente resolución. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-339/2017-3 PNT NUMERO DE FOLIO RR00016817 CONTRA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.** Dese vista al recurrente con el oficio y anexos antes señalados, para el efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna al respecto esta Comisión se pronunciará respecto del cumplimiento o en caso contrario, de incumplimiento con base en las constancias que integran el presente expediente. Por otra parte, requiérase al sujeto obligado para que, en el término de tres días hábiles presente ante esta Comisión las constancias certificadas de la notificación de la respuesta realizada al recurrente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-348/2017-3 CONTRA INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.** Dese vista al recurrente con el oficio y anexos antes señalados, para el efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna al respecto esta Comisión se pronunciará respecto del cumplimiento o en caso contrario, de incumplimiento con base en las constancias que integran el presente expediente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-374/2017-2 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO E SU OFICIAL MAYOR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se decreta la ampliación del plazo de veinte días para resolver el recurso de revisión número RR-374/2017-2, en virtud de que las constancias que integran el recurso de revisión en que se actúa requieren de un mayor tiempo de análisis. finalmente, y en atención al proveído que antecede, remítase de nueva cuenta para efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-377/2017-2 PNT NUMERO DE FOLIO RR00018917 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se decreta la ampliación del plazo de veinte días para resolver el recurso de revisión número RR-377/2017-2, en virtud de que las constancias que integran el recurso de revisión en que se actúa requieren de un mayor tiempo de análisis. Finalmente, y en atención al proveído que antecede, remítase de nueva cuenta para efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-380/2017-2 PNT NUMERO DE FOLIO RR00019217 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**. Se decreta la ampliación del plazo de veinte días para resolver el recurso de revisión número RR-380/2017-2, en virtud de que las constancias que integran el recurso de revisión en que se actúa son de un volumen extenso, por lo que requieren de un mayor tiempo de análisis. Finalmente, y en atención al proveído que antecede, remítase de nueva cuenta para efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-432-2017-3 SIGEMI CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN**. SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-503-2017-2 PNT NUMERO DE FOLIO PF0007917 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE SU SECRETARIO Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DEL CONTRALOR INTERNO, DEL DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS, DEL DIRECTOR DE CULTURA Y DEPORTE ESCOLAR Y DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, AL IGUAL QUE DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA “MARIANO JÍMENEZ”, A TRAVÉS DEL LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA SERGIO GERARDO ALDRETE MARTÍNEZ Y DE LA PROFESORA FRANCISCA OLGUÍN DOMÍNGUEZ.** Se decreta la ampliación del plazo de veinte días para resolver el recurso de revisión número RR-503/2017-2, en virtud de que las constancias que integran el recurso de revisión en que se actúa son de un volumen extenso, por lo que requieren de un mayor tiempo de análisis. En ese sentido, se ordena notificar a las partes que integran el referido recurso de revisión, para que tengan conocimiento de la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado. Se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-508-2017-1 PNT NUMERO DE FOLIO RR00021917 CONTRA SISTEMA DIF MUNICIPAL DE METEHUALA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se ADMITE en tiempo y forma el recurso de revisión RR-508/2017-1 PLATAFORMA interpuesto el ocho de agosto de dos mil diecisiete, a través de la Plataforma de Transparencia de San Luis Potosí, contra la respuesta a la solicitud de información con folio 00407017 presentada el día diez de julio de dos mil diecisiete ante el SISTEMA DIF MUNICIPAL DE MATEHUALA, por conducto de su TITULAR, y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, a quienes se les tiene como sujetos obligados en el presente recurso. Igualmente, de conformidad con el numeral 174 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. También, se apercibe al sujeto obligado, para que en caso de ser omiso en manifestar lo que a su derecho convenga, se aplicará en su contra la medida de apremio establecida en el artículo 190 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, consistente en una amonestación pública o privada. Notifíquese.

**CEGAIP-PISA-097/2016-1 EN CONTRA DE LOS CC. JOAQUÍN NEGRETE DOMINGUEZ EN SU CARÁCTER DE EX PRESIDENTE MUNICIPAL Y ARMANDO BAUTISTA ABAD EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARRIAGA, SAN LUIS POTOSÍ.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-PISA-098/2016-2 EN CONTRA DE LOS CC. ROSENDO CASTILLO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE EX PRESIDENTE MUNICIPAL Y RAÚL CASTILLO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ.** Se instruye al notificador adscrito a esta Comisión para que se constituya en el municipio de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí y notifique DE MANERA PERSONAL al C. Rosendo Castillo Mendoza, Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, el auto de inicio del presente procedimiento para la Imposición de Sanciones de fecha 07 siete de abril de 2016 dos mil dieciséis, en el domicilio proporcionado por el Policía C, adscrito al Grupo de Motopatrullas “Jaguar” de la 1ª Sección de Módulos de la Policía Ministerial del Estado en su oficio número PME/GJ/MP/0844/2017 (véanse fojas 50 y 51 de autos). Notifíquese.

**CEGAIP-REV-11/2017-3 DERIVADO DEL PISA-095/2016-2 VIPO CONTRA ANTONIO VENANCIO PAEZ GALVAN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL C. VICTOR DAVID SILVA ROQUE EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALINAS SAN LUIS POTOSI.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-REV-014/2017-2 DERIVADO DEL EXPEDIENTE CEGAIP-PISA-120/2016-3 CONTRA CC. JUAN CARLOS PEREZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y ANDRES YANEZ MONTOYA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE CEDRAL SAN LUIS POTOSI.** SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Notifíquese.

**CEGAIP-REV-017/2017-2 DERIVADO DEL EXPEDIENTE CEGAIP-PISA-055/2016-1-VIPO CONTRA GABRIEL HERNANDEZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE P´RESIDENTE MUNICIPAL Y A LA C. NEYRHIN MARILINN SALAS TORRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA, AMBOS DEL H, AYUNTAMIENTO DE TAMASOPO SAN LUIS POTOSI.** Se requiere a los CC. GABRIEL HERNÁNDEZ AGUILAR Y NEYRHIN MARILINN SALAS TORRES, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, subsanen la irregularidad señalada en el párrafo que antecede, esto es, para que cada uno de los antes mencionados exhiban copia de la resolución de que se trate (que se impugna) y de la constancia de notificación respectiva, apercibidos de que si transcurrido el plazo concedido los recurrentes no desahogan en sus términos la prevención, el recurso se tendrá por no interpuesto. por lo que una vez que transcurra el plazo concedido a los recurrentes para cumplir la prevención, se acordará lo conducente sobre la admisión del recurso de revisión que se intenta. Notifíquese.

**CEGAIP- REV-025/2017-1 DERIVADO DEL EXPEDIENTE CEGAIP-PISA-032/2016-2 VIPO CONTRA DEL CC. FEDERICO MONSIVAIS ROJAS E ISRAEL ABISAY MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO SAN LUIS POTOSÍ.** Se REQUIERE al C. FEDERICO MONSIVÁIS ROJAS a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, subsane la irregularidad señalada en el párrafo que antecede, esto es, para que exhiba copia de la resolución de que se trate (que se impugna) y de la constancia de notificación, apercibido de que si transcurrido el plazo concedido al recurrente no desahoga en sus términos la prevención, el recurso se tendrá por no interpuesto. Se declara que la aludida resolución de 21 de febrero de 2017 dos mil diecisiete ha causado ejecutoria únicamente para ISRAEL ABISAY GUERRERO MUÑOZ, y tomando en cuenta que a través de dicho fallo se determinó improcedente imponer multa al antes mencionado, en el presente caso se advierte que no existe trámite pendiente por desahogar únicamente en lo que respecta a ISRAEL ABISAY GUERRERO MUÑOZ. Notifíquese.

**CEGAIP-REV-026/2017-2 DERIVADO DEL EXPEDIENTE CEGAIP-PISA-072/2016-3 VIPO CONTRA LOS CC. JAVIER GÓMEZ REYNA Y JOAQUÍN ALVARADO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, SAN LUIS POTOSÍ.** Se tiene a JAVIER GÓMEZ REYNA y JOAQUÍN ALVARADO MARTÍNEZ por interponiendo RECURSO DE REVISIÓN en contra de la resolución de 06 de junio de 2017, dictada dentro del expediente CEGAIP-PISA-072/2016-3-VIPO del índice de esta Comisión, se admite en sus términos, en consecuencia, regístrese bajo el número CEGAIP-REV-026/2017-2. Asimismo, se tiene a los recurrentes por expresando los agravios que a su juicio les causa la resolución que impugna, por acompañando copia de la misma y de la constancia de notificación correspondiente, y por ofreciendo las pruebas documentales que enuncian en sus escritos de mérito. Igualmente, se tiene a los recurrentes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando para tal efecto a los profesionistas que indican en sus escritos de mérito. Finalmente, toda vez que en la especie no existen pruebas por desahogar, con fundamento en lo establecido por el artículo 120, fracción IV de la abrogada Ley de Transparencia, se otorga a los recurrentes JAVIER GÓMEZ REYNA y JOAQUÍN ALVARADO MARTÍNEZ un plazo de 3 tres días hábiles para que aleguen y una vez transcurrido dicho término, con alegatos o sin ellos, se procederá a emitir resolución en los términos legales. Notifíquese.

NOTIFICADOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ LIMON.